



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 426 - 2014-MPH/A

Ayacucho, **23 JUN. 2014**

VISTO:

El Informe N° 179-2014-MPH/A-24.27, de fecha 30 de Mayo del 2014, proveniente de la Unidad de Recursos Humanos sobre conformación de la Comisión Paritaria de Negociación Bilateral de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el Año 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución Sub Directoral N° 003-2012-GRA-DRTPE-DPSC-SDNCRG de fecha 06 de febrero del 2012 expedido por la Sub Dirección de Negociación Colectiva y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, se procede a registrar al Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga cuya sigla es SOMPH con domicilio legal el Jr. Unión N° 326 Barrio Magdalena del distrito de Ayacucho de la provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Privados a cargo de la Sub Dirección de Negociación Colectiva y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2012-MPH/A de fecha 20 de marzo del 2012 se reconoce a la Junta Directiva del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

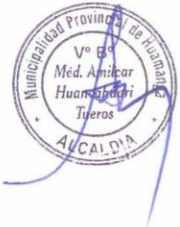
Que, el ítem 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, dispone que la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerios y movilidad de los trabajadores de los gobiernos locales, se atiende con cargo a los ingresos corrientes de cada municipalidad y reitera que su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 070-85-PCM, que establece para los gobiernos locales el procedimiento de la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo sus servidores;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece: "el estado reconoce los derechos de negociación colectiva" y en el inciso 2) del artículo antes señalado, señala que el estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, por lo que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, por su parte el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual precisa que los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en consecuencia se encuentran dentro de los alcances de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo - Decreto Ley N° 25593 y el Texto Único Ordenado de dicha ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Que, a efectos de negociar el pliego petitorio para el Año 2015, presentado por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga-SOMPH es necesario conformar Comisión Paritaria de Negociación Bilateral de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Sindicato de Obreros de la Municipalidad para el Año 2014;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Paritaria de Negociación Bilateral de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Sindicato de Obreros con Contrato CAS para el Año 2014; que discutirá el pliego petitorio 2015, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

Ing. PERCY OBED AZPUR GOMEZ Gerente Municipal	Presidente
1.- Lic. ALEJANDRO BAUTISTA PRADO Director de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
2.- Abog. MIGUEL ANGEL LEON AMBIA Secretario General	Miembro
3.- CPC. MAXIMO CARRILLO RIVEROS Director de Administración y Finanzas	Miembro
4.- Abog. ALFREDO POMASONCO VELARDE Jefe de la Unidad de Re cursos Humanos	Miembro

Representantes de los Trabajadores:

1. Sr. JORGE LUIS SANTIAGO MENDOZA	Miembro
2. Sra. FLORA C. PALOMINO MALDONADO	Miembro
3. SANTIAGO RODRIGUEZ LAURA	Miembro
4. Sr. ELIAS DELGADO POMASONCCO	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los trabajadores miembros de la Comisión, Gerencia Municipal , Director de Planeamiento y Presupuesto, Director de Administración y Finanzas, Director de Secretaria General, Unidad de Recursos Humanos, Secretario del Sindicato de Obreros y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AMILCAR HUANCABUARI TUEROS
ALCALDE

